

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós.

REF. Apelación Sentencia. Unión Marital de Hecho de SHARON ALGARRA PRIETO contra HUGO ARMANDO GARCÍA BUITRAGO. RAD. 11001-31-10-030-2019-00562-01.

En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 806 del 4 de junio de 2020, que en su artículo 14 modificó transitoriamente el trámite para la apelación de sentencias en materia civil y familia, se ordena:

CONCEDER el término de cinco (5) días, al demandado para que sustente por escrito los reparos que de manera concreta formuló contra la decisión de primera instancia, proferida el 3 de diciembre de 2021 por la Juez Treinta de Familia de Bogotá, el cual debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de declarar desierta la apelación.

Debe precisarse al recurrente que, debe sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante la juez de primera instancia, puesto que la competencia del Tribunal está limitada al estudio de estos. (CGP 327-5 inc 3°, 328 inc 1°)

Vencido dicho término, por secretaría córrase traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días, para que ejerza el derecho de réplica respecto a la sustentación que de manera oportuna formule el recurrente, escrito que debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co (CGP 110)

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

Magistrada

Firmado Por:

Nubia Angela Burgos Diaz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4164cd360026e06ef0c317ffbffebc6e565c896a836e10880f0ee167d018dc0**Documento generado en 27/01/2022 02:34:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica